



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE EL BAGRE
 (ANTIOQUIA)**

El Bagre, (Ant.), mayo veinticinco (25) de dos mil veintidós. (2022)

Proceso:	IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD.
Demandante:	ONACER SAMIR MARTINEZ AVILA.
Demandado:	LEIDY VANESSA MONTES MARIAGA en representación del menor KEREN ARIANNA MARTINEZ MONTES.
Radicado:	05250-31-84-001-2022-00007-00
Sustanciación	Nro. 062 de 2022.

Vista la constancia secretarial que antecede y como efectivamente ya venció el término de la oposición a la parte demandada a quien se notificó a través del correo electrónico, sin que hubiere comparecido, deviene dar aplicación a lo establecido en el artículo 9º de la Ley 1060 de 2006, norma que señala que, una vez impugnada la filiación del hijo, si este fuere menor de edad, el Juez nombrará curador a quien lo necesite para que lo defienda en el proceso. Pues bien, como en este caso en concreto se citó a la madre de la menor y ésta no compareció pese a las sendas notificaciones que se le hicieron, deviene designarle un curador ad-litem a la menor para que la represente y defienda sus intereses.

En consecuencia, como curador ad-litem de la menor KEREN ARIANNA MARTINEZ MONTES, se designa a la Dra. CONSUELO RAMIREZ MARTINEZ TP nro. 186.849 del C.S. de la J. quien se puede localizar en la siguiente dirección: Barrio Laureles carrera 50 Nro. 46-23, correo electrónico conzello@hotmail.com tel: 314-827-63-28 quien se le notificara en debida forma.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,


SERGIO ANDRÉS MEJÍA HENAO. -

